

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800303 00
ACCIONANTE:	JESÚS DAVID MOJICA PATIÑO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Ante el silencio respecto del auto que antecede, requiérase nuevamente al accionante, para que, en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe al Despacho sobre el envío del informe administrativo de lesión al correo bpm13@buzonejercito.mil.co, con el fin de que la Institución continúe con el trámite administrativo pertinente.

Por la secretaría del Despacho, notifíquese a las partes el contenido del presente auto y remítase copia por correo electrónico del memorial en mención.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

Demandante:	David-184@hotmail.com
Demandado:	notificacionjudicial@cgfm.mil.co , notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bd7edb91c33af7a2c99dee693b75f6ff5be5ed816a9c296bbcf447423572cd**
Documento generado en 25/02/2022 10:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00310
ACCIONANTE:	TRANSPORTES ESPECIALES VILLA TOURS SAS
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección tercera – subsección “B”, en providencia de 9 de octubre de 2019¹, por medio del cual se confirmó el fallo de tutela de 16 de agosto de 2019, proferida por este Despacho².

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019³, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, cumplido el trámite previsto por el Decreto ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJ

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

¹ Folios 5 a 9, cuaderno impugnación.

² Folios 37 a 44, cuaderno tutela.

³ Folio 15, cuaderno impugnación.

Firmado Por:

**Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025f11ea415fede9c83624a6edde44164aaba9fe353bd062fe63ffc26fbd2837**
Documento generado en 25/02/2022 10:31:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00312
ACCIONANTE:	MARÍA ROCIO TORRES CANO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección segunda – subsección “D”, en providencia de 24 de septiembre de 2019¹, por medio del cual se confirmó parcialmente el fallo de tutela de 21 de agosto de 2019, proferida por este Despacho².

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante auto de 26 de noviembre de 2019³, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJ

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

¹ Folios 193 a 199, cuaderno tutela.

² Folios 150 a 162, cuaderno tutela.

³ Folio 219, cuaderno tutela.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f5e329b2b4506c505daba254cc4167967a992b685c1d35f18f26241d9e95bc**
Documento generado en 25/02/2022 10:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00362
ACCIONANTE:	JOHAN ALIRIO JULIO TRISTANCHO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR (vinculada) Y BATALLÓN DE INFANTERIA 14 "CT ANTONIO RICAURTE"

La Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 69.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5135ab96c292dd6cc2e86681f7a655d79f0d601b3c12ff5a781efd65def5626**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00391
ACCIONANTE:	TERESA TORRES CASTAÑEDA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

La Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 106.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783e90d1e558fdbde6a72f49f9971ad62b80399bf0dc2e737df47887eaf9e0c8**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00392
ACCIONANTE:	GERMÁN MANUEL BARRIOS CASTRO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

La Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 52.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27583c441c382777def0dbbb78e8e0fa332d5f2225a5396ae31ea3e03d715e12**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00397
ACCIONANTE:	XIANI PIEDAD OCAMPO SEQUEDA Y MARTÍN EDUARDO ALVEAR OROZCO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 98.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cf4541c7d77d685d057014e589f504aa271fb1df9cf0f9c6d9e7b996c20bef**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00398
ACCIONANTE:	SALUD TOTAL EPS
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

La Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 70.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59f8b9b88abab5d6b614d7d76edd434bd4e98c7acaa767cd8fe6089fd85ca16**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00405
ACCIONANTE:	ALIX TRUJILLO VALBUENA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

La Corte Constitucional, mediante auto de 9 de diciembre de 2019¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 27.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1710085f2b2a02a686acd85420323703e053890b52958e63af862339a20baae**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00506
ACCIONANTE:	DEYRIS KEER BARROS LARA
ACCIONADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)

La Corte Constitucional, mediante auto de 28 de agosto de 2020¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 56.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a060a8de88c75cbdf45b1b34a9ae887b6e9f68d8066f4a5ebeddfcc86007c39**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 2019-00520
ACCIONANTE:	DAVID SANABRIA ARCHILA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE - GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA - SANTANDER

La Corte Constitucional, mediante auto de 28 de agosto de 2020¹, excluyó de revisión el fallo proferido en la presente acción de tutela, por lo tanto, cumplido el trámite previsto por el Decreto Ley 2591 de 1991, en firme el presente auto y previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

JJC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

¹ Folio 122.

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50b00008fbca68148838fcc2337ce6ad1633d6db63c008e1bf362c6374a2488**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000087 00
ACCIONANTE:	JOSÉ FRANCISCO SARMIENTO MONTENEGRO
ACCIONADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

Ante el silencio respecto del auto que antecede, requiérase nuevamente al Presidente de la Fiduprevisora y al Secretario(a) de Educación de la Guajira, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 14 de mayo de 2020.

Aunado a lo anterior, se les solicita que indiquen cuál es el nombre de los funcionarios competentes para cumplir la aludida sentencia y su correo electrónico institucional.

Hágasele saber a los citados funcionarios que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende, de responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

Demandado:	liderjuridica@sed-laguajira.gov.co; tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co
------------	---

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c271765a0c53c36f752c0e7c1a95a761a7e7d6f1bc22ba01515d3f0db2fe1866**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100235 00
ACCIONANTE:	JOSÉ FERNANDO CASTRO MARTÍNEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (DISAN)

Ante el silencio respecto del auto que antecede, requiérase nuevamente al Ministro de Defensa Nacional y al Director de Sanidad de la Policía Nacional, para que, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 13 de octubre de 2021.

Aunado a lo anterior, se les solicita que indiquen cuál es el nombre de los funcionarios competentes para cumplir la aludida sentencia y su correo electrónico institucional.

Hágasele saber a los citados funcionarios que el requerimiento que se realiza en este auto tiene por finalidad, además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba negligencia y, por ende, de responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

Demandante:	Jose.castro9899@correo.policia.gov.co
Demandado:	<u>Notificacion.tutelas@policia.gov.co</u> ; <u>decun.notificacion@policia.gov.co</u> ; <u>disan.asjur-</u> <u>tutelas1@policia.gov.co</u>

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afe9ad0033522232c419a7d14b5cf9845c41486b2abddf25cee1aca726bf20b**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100251 00
ACCIONANTE:	SHIRLEY JUDITH SALGADO SEVILLA quien actúa como agente oficiosa de OSCAR DAVID GRAJALES SALGADO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ante el silencio respecto del auto que antecede, requiérase nuevamente al Representante Legal de Éticos UT2020, o a quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre las gestiones realizadas para suministrarle al menor Oscar David Grajales Salgado los medicamentos Omalizumab 300 y las unidades de crema Cethaphil.

El oficio correspondiente deberá ser remitido por parte de la secretaría del Despacho a los correos jurídica.eticosut1@gmail.com, juridicaeticosut@gmail.com y pqreticosut@eticos.com.

Además, por la secretaría, notifíquese a las partes el contenido del presente auto y remítase copia por correo electrónico del memorial en mención.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

Accionante:	oscar.davidgrajales@gmail.com
-------------	-------------------------------

Accionado:	mduominguez@homi.gov.co; judiciales@homil.gov.co; area juridica.sanidad@armada.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
------------	--

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26ca697b90ab1a090fa1fb5ea2613509067ae5186e2053d57109d54e15c6c07**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100289 00
ACCIONANTE:	JOSÉ ALEJANDRO VERGARA OLIVERA
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

La accionada informa, mediante memorial enviado al buzón para notificaciones judiciales del Despacho¹, que dio respuesta de fondo a la petición del actor, mediante Oficio 2021338002275251 de 2 de noviembre de 2021, en el cual, entre otras, requiere al accionante para que dentro del término de un (1) mes, aclare la pretensión 3, relativa a las excusas de servicio, con el fin de resolver fondo la inquietud.

Por lo anterior, requiérase al señor José Alejandro Vergara Olivera, para que, en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe si aclaró su petición de 2 de octubre de 2021, en cuanto a las aludidas excusas.

Por la secretaría del Despacho, notifíquese a las partes el contenido del presente auto y remítase copia por correo electrónico del memorial en mención.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

Demandante:	pauloa.serna1977@outlook.com
Demandado:	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co disanejc@ejercito.mil.co

¹ Archivos 6 y 7 del expediente digital.

juricadisan@ejercito.mil.co
--

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6622c6f32528393284093e2c39789a00dc4d68dcd12bfe7dcb24a850a730c3f9**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA 110013335020202200035 00
ACCIONANTE:	BERTHA ARIAS DE GONZÁLEZ
ACCIONADO:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El liquidador de la Sociedad Petrocosta CI SA "*en liquidación por adjudicación*", mediante memorial enviado al buzón para notificaciones judiciales del Juzgado¹, informa que la accionante incurrió en presunta falsedad documental, por cuanto aportó con la acción de tutela el auto 405-004888 de 12 de junio de 2019, donde se resalta como la beneficiaria del predio con matrícula inmobiliaria 060-149121, cuando el real beneficiario es el señor Javier Contreras Sánchez, por lo tanto, solicita al Despacho compulsar copia a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que investigue a la accionante.

Al respecto, la suscrita juez no accede al requerimiento del aludido funcionario, debido a que (i) el liquidador de la Sociedad Petrocosta CI SA "*en liquidación por adjudicación*" no es sujeto procesal dentro del expediente de tutela; y (ii) no se cuenta con los elementos suficientes para determinar si en efecto es posible la ocurrencia de un acto delictivo y no es este el escenario para establecerlo; en consecuencia, en su calidad de liquidador se le exhorta para que acuda ante la autoridad competente para exponer las pruebas de la falsedad documental a las que hace alusión.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)
GINA PAOLA MORENO ROJAS
Juez

JJC

¹ Folios 104.

Demandante:	Ragoc0321@gmail.com
Demandado:	notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8.00 A.M.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c6da1bd070cc44434fe6e3e73119a3503f9bd3677a6cb01c1dd4bf4fe06cce**

Documento generado en 25/02/2022 10:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>